



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PAULA OTALORA DE BERGAÑO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333004 2014 00116 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **CPACA**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admítase el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 16 de marzo de 2016, dictada por el **Juzgado CUARTO Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Señor Procurador 49 judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada